

ACUERDO AOG No. 018 de 2024
(11 de junio)

“Por el cual se termina anticipadamente la movilidad de la servidora Angélica Beatriz Páez Vargas en la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas y se aprueba una nueva movilidad de la misma servidora hacia la Secretaría General Judicial”

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el párrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma.

Que el inciso 6º del artículo transitorio 12 de la norma referida dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la entidad.

Que el artículo 75 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, dispone que la entidad adoptará su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual se establecerán los criterios de movilidad entre los magistrados de Salas y Secciones, en función de la acumulación de trabajo, y conforme a los criterios que en el referido Reglamento se determinen.

Que el artículo 13 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, Reglamento General de la JEP, señala que le corresponde al Órgano de Gobierno establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que, adicionalmente, el literal a) del artículo 15 del referido Reglamento General establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de los magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 ibidem.

Que mediante oficio del 28 de mayo de 2024, el presidente de la Jurisdicción Especial para la Paz, magistrado Roberto Carlos Vidal López, atendiendo la comunicación remitida por la presidenta de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ), magistrada Sandra Jeannette Castro Ospina, solicita al Órgano de Gobierno la aprobación de la terminación anticipada de la movilidad de la servidora Angélica Beatriz Páez Vargas, profesional

Continuación del Acuerdo AOG No. 018 de 2024

“Por el cual se termina anticipadamente la movilidad de la servidora Angélica Beatriz Páez Vargas en la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas y se aprueba una nueva movilidad de la misma servidora hacia la Secretaría General Judicial”

especializado grado 33 de la Presidencia de la Jurisdicción, la cual fue aprobada mediante Acuerdo AOG No. 001 del 17 de enero de 2024, desde el 17 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de mismo año 2024, con dedicación de tiempo completo. Esta solicitud de terminación anticipada cuenta con el aval tanto de la Presidencia de la Jurisdicción como de la Presidencia de la SDSJ.

Que, por otra parte, mediante el oficio antes referido, el presidente de la Jurisdicción Especial para la Paz, magistrado Roberto Carlos Vidal López, solicita la aprobación de una nueva movilidad de la servidora Angélica Beatriz Páez Vargas, con destino a la Secretaría General Judicial de la Jurisdicción. El objeto de la movilidad, que se solicita por un (1) año contado desde su aprobación y que tendrá dedicación de tiempo completo, será apoyar distintas tareas a cargo de la Secretaría General Judicial, para así contribuir al funcionamiento óptimo de esta dependencia. La solicitud cuenta con el aval tanto del presidente como de la secretaria general judicial.

Que tanto la solicitud de terminación anticipada de la movilidad de la servidora Angélica Beatriz Páez Vargas, como la nueva movilidad de la misma servidora hacia la Secretaría General Judicial cumplen con los requisitos del artículo 43 del Acuerdo ASP 001 de 2020, Reglamento General de la JEP.

Que el Órgano de Gobierno aprobó la terminación anticipada de la movilidad en la SDSJ y la nueva movilidad de la servidora Angélica Beatriz Páez Vargas, en los términos solicitados y en atención a lo previsto en el referido artículo 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 - Reglamento General de la JEP-.

Que el Órgano de Gobierno aprobó la suscripción del presente Acuerdo por parte del presidente y del secretario ejecutivo.

Que el presidente de la JEP, magistrado Roberto Carlos Vidal López a la fecha se encuentra en comisión de servicios en el exterior, por lo que en consecuencia, la vicepresidenta de la JEP, magistrada Belkis Florentina Izquierdo Torres, suscribirá el presente acuerdo, en atención a lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020- Reglamento General de la JEP.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1.- Aprobar la terminación anticipada de la movilidad de la servidora Angélica Beatriz Páez Vargas, profesional grado 33 de la Presidencia de la JEP en la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, que fue aprobada mediante Acuerdo AOG No. 001 de 2024.

Artículo 2.- Aprobar la movilidad de la servidora Angélica Beatriz Páez Vargas, profesional grado 33 de la Presidencia de la JEP en la Secretaría General Judicial de la JEP, con dedicación de tiempo completo por el término de un (1) año contado desde su aprobación mediante el presente Acuerdo.

Continuación del Acuerdo AOG No. 018 de 2024

“Por el cual se termina anticipadamente la movilidad de la servidora Angélica Beatriz Páez Vargas en la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas y se aprueba una nueva movilidad de la misma servidora hacia la Secretaría General Judicial”

Artículo 3.- Comunicar el presente Acuerdo a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Artículo 4.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días de junio de dos mil veinticuatro (2024).



BELKIS FLORENTINA IZQUIERDO TORRES
Vicepresidenta



HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo